



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMPE24070_ SUMINISTRO DE MANGUERAS PARA EL DISPOSITIVO DEL PLAN INFOEX.

Expediente nº: PSU/2024/0000079845

1. COMPETENCIA.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Consejería), tiene asumidas entre otras, las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura y en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería encomendada la prevención y extinción de incendios forestales.

En concreto, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, adscrito a la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, es el órgano encargado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada mediante Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003) la organización de la defensa contra los incendios forestales, y el desarrollo de tareas de prevención, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de incendios, además de la regulación en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecimiento de normas de seguridad aplicables a edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. Así mismo [La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#), recoge las directrices básicas de la [Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes](#), que actualiza esta materia a nivel estatal, regulándose expresamente en los Títulos III de la Prevención y IV de la Lucha contra los Incendios.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Los vehículos de lucha contra incendios forestales tienen entre otros elementos una bomba que se utiliza para la impulsión del agua en la extinción, para los que resultan necesarias mangueras con las que se llevan a cabo los tendidos desde los vehículos autobomba hasta el



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

frente de llama y/o perímetro del incendio. Dichos materiales sufren un elevado desgaste ya que se utilizan en condiciones de trabajo difíciles y en muchos casos sufren desperfectos que los hacen inutilizables. Así pues, en muchas ocasiones se utilizan en zonas recién quemadas, aún calientes y con brasas encendidas, por lo que son bastantes los tramos de mangueras quemados cada año. Actualmente, se hace necesario reponer dichos materiales en algunos vehículos de extinción de cara al inicio de la próxima campaña, así como disponer de un stock adecuado para hacer frente a necesidades de reposición que puedan surgir durante la campaña de peligro alto de incendios.

La adquisición del suministro es necesaria para mantener la operatividad de los vehículos pesados con los que cuenta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y teniendo en cuenta la cantidad de vehículos de los que consta dicho parque, se considera idóneo la contratación del suministro, cubriendo así las necesidades para la campaña 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Para dar cumplimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se ha comprobado que los medios y las tarifas empleadas en la justificación y composición del presupuesto base de licitación son adecuados a los precios de mercado. Conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto del contrato de referencia se han utilizado consultas a diferentes webs (<http://www.productosmesa.es/es>; <https://www.iturri.com/contacto/>, <https://valfiresistemas.com/>), de empresas especializadas del sector. Por lo que dichos precios utilizados en la elaboración del presupuesto son adecuados a la realidad del mercado.

El sistema para la determinación del precio del contrato es por PRECIOS UNITARIOS.

Según lo indicado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 mirar esto, de 8 de noviembre, se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando los costes directos e indirectos.

El presupuesto queda desglosado según las tablas siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	A	IMPORTE	TOTAL
-------------	----------	---	---------	-------



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

	SUMINISTRAR	UNITARIO	
Tramo de 20 m de manguera de 25 mm. de Ø con racores tipo Barcelona	358	126,00	45.108,00

Base	45.108,00
IVA 21%	9.472,68
Total	54.580,68

TIPOLOGÍA DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	45.108,00
TOTAL COSTES SALARIALES s/ costes directos	0,00
OTROS POSIBLE COSTES (INDIRECTOS)	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	45.108,00
	21%
IVA s/49.518,00	9.472,68
TOTAL PRESUPUESTO	54.580,68
Asciende el presupuesto a cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta euros con sesenta y ocho céntimos (54.580,68 €)	

Resumen de presupuesto.

IMPORTE	PRESUPUESTO
Presupuesto base de licitación sin IVA	45.108,00 €
IVA (21%)	9.472,68 €
Presupuesto base de licitación	54.580,68 €
FONDOS	CAG0000001

Con todos esos datos se puede afirmar que los precios utilizados para la determinación del presupuesto son adecuados a la realidad del mercado, estableciéndose el presupuesto máximo de licitación en la cantidad de **cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta euros con sesenta y ocho céntimos**, con IVA incluido al 21%.



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

Finalmente, y conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista, por lo que se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato.

La financiación del presente expediente corresponderá a la siguiente aplicación presupuestaria.

- Fuente financiación: Comunidad Autónoma (CA)
- Aplicación presupuestaria:
 - Centro Gestor: 230030000
 - Posición Presupuestaria G/354B/221.11
 - Fondos CAG0000001
 - Importe: 54.580,68 € (IVA incluido)
- Área origen del gasto: Cáceres (10037).
- Anualidades: 2024
- El abono de la prestación será MEDIANTE PAGO UNICO A LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO

4. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato el CPV siguiente: **44482100-3. Mangueras para incendios.**

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

Según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto simplificado sumario, es uno de los procedimientos previstos en el artículo 159 de la referida norma, y se estima el más adecuado por cuantía del expediente para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Así se propone la utilización de criterios automáticos.

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento **abierto simplificado sumario**, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho procedimiento se utilizarán una pluralidad de criterios conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la mencionada LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y la naturaleza de las prestaciones a satisfacer con la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en la ejecución del presente contrato de suministro.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA REQUERIDA Y CLASIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 159 apartado 6 letra b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar las adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el caso que nos ocupa, se estipulan como criterios de adjudicación la oferta económica, el aumento del plazo de garantía de los bienes objeto del suministro y la oferta de recursos superiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, como son el incremento de cantidades a suministrar a coste cero para la Administración.

Dadas las características del contrato, y la experiencia de los contratos anteriores, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social. De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

8.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE MATEMÁTICAMENTE.

8.1.1.- El Precio (hasta 91 puntos).

Fórmula "A".

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **91 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).

La oferta más barata (B_{\max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Esta fórmula a emplear para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación ya que utiliza un sistema proporcional de valoración, que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación. Concretamente, el reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

8.1.2.- Mejoras de valoración automática.

- **Mejoras sobre la cantidad (9 puntos).** Incremento de las unidades suministradas con respecto al mínimo exigido en el PPT y que tengan un coste cero para la Administración contratante.

Este criterio se considera adecuado porque permite a la Administración disponer de algunas unidades adicionales sin coste añadido, lo que redundará en una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Entrega de un número superior (entrega de unidades adicionales) de uds de tramo de manguera \varnothing 25mm racoradas a las previstas en pliego (358 uds).



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

Por cada 2 unidades de más de Tramo de 20 m de manguera de 25 mm. de Ø con racores tipo Barcelona se otorgará una puntuación de puntos conforme a lo recogido en el cuadro siguiente.

La justificación de sólo emplear esta tipología de manguera (25mm) viene determinada por requerirse mayor número de estas uds en los tendidos más frecuentes que se realizan con vehículo autobomba forestal, y ser las únicas que se emplean en los vehículos tipo pick up.

Umbral de saciedad entrega de 18 uds adicionales (**9 puntos**) no superando en ningún caso el 10 % del presupuesto base de licitación.

Mejoras sobre la cantidad definidas en el PPT, medidas y cuantificadas en las unidades

	Cantidad ofertada (>358 unidades indicadas en PPT)	Puntos	Importe mejora (€)(sin IVA)
Tramo de 20 m de manguera 4 capas de 25 mm. De Ø con racores tipo Barcelona	0	0	0,00
	2	1	252,00
	4	2	504,00
	6	3	756,00
	8	4	1.008,00
	10	5	1.260,00
	12	6	1.512,00
	14	7	1.764,00
	16	8	2.016,00
	18	9	2.268,00



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

En caso de incumplimiento de la entrega por parte del licitador adjudicatario de las uds ofertadas como mejora, además de la imposición de penalidades que correspondan, conllevará la detracción del coste de estas unidades no entregadas del precio a abonar al contratista, en concepto de importe de unidades comprometidas y no ejecutadas.

9. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de sociedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

A estos efectos se considera presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ofertada, medida en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más del umbral de temeridad (UT). **El umbral de temeridad** a aplicar en este caso es del **5%**.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Obligatorias:



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

11. PENALIDADES.

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción MUY grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción MUY grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.
- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: NO PROCEDE**
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **Demora en la ejecución:**



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

En la calificación de penalidades descritas y tipificadas, se ha optado como expresión objetiva del grado e intensidad del incumplimiento contractual por la reiteración de dichos incumplimientos, que ponen de manifiesto negligencia en la ejecución del contrato, con el consiguiente efecto económico y perjuicio para los fines institucionales perseguidos con las prestaciones objeto de contrato, desde la perspectiva del principio de proporcionalidad objetivado en la reiteración del incumplimiento. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.2 de la LCPSREx.



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No procede.

14. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Procede la cesión del contrato: NO

Procede la subcontratación: SI

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 12/2018, 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la duración prevista es aquella que permite disponer de los materiales y productos a proveer en el menor tiempo posible estableciéndose 30 días, **desde la formalización del contrato.**

16. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses.

17. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante un único pago una vez finalizado el objeto del contrato. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª
C.P. 06800 Mérida

El responsable del contrato será D. Antonio Blanco Santos (Jefe de Servicio de Apoyo y logística de Infoex) y Director Técnico D. Manuel Tena Custodio (Coordinador regional del Plan Infoex), pertenecientes a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

19. FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se realizará con cargo la aplicación presupuestaria siguiente:
230030000/G/354B/221.11 fondos propios de Comunidad Autónoma.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
El Jefe de Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX